

OF. CIRCULAR N° 41 /

ANT.: Oficio Circular N° 52 de 30.12.09. de esta Intendencia Regional.

MAT.: Reitera instrucción sobre rendición colectas 2010 y adjunta tabla de puntaje.

SANTIAGO, 26 ABO 2010

DE: INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

A : SEGÚN DISTRIBUCION.

Por medio del presente, y junto con saludarlos, me dirijo a ustedes nuevamente a objeto de reiterarles lo informado mediante el Oficio Circular N° 52 de 30.12.09, que se refería a los criterios que esta Intendencia tendrá en consideración al momento de efectuar la revisión de su rendición de cuentas de la colecta autorizada para el año 2010. De igual forma, en la mencionada Circular, se adjuntó una tabla de cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento establecido en el DS N° 955/74 del Ministerio del Interior, y del presente instructivo, la que se remite asimismo al presente documento.

Sobre el particular, y atendido el hecho de que a esa entidad se le autorizó la realización de una colecta pública para el año 2010, me permito recordarle lo siguiente:

- 1° Las resoluciones que autorizan las colectas públicas deberán ser publicadas en el Diario Oficial con anterioridad a la fecha de la realización de la colecta autorizada.
- 2° La entidad beneficiaria deberá efectuar la rendición de la colecta realizada, en el plazo de 60 días que contempla la norma legal. En el evento que las inversiones hayan de ejecutarse a más largo plazo, deberá informarse a esta Intendencia de esta situación dentro del plazo señalado. Sin perjuicio de ello, el total de lo recaudado deberá rendirse una vez utilizado, lo que deberá cumplirse antes de que se efectúe la siguiente colecta. En este mismo sentido, para la señalada rendición, se solicita adjuntar el Acta de Apertura original, la nómina de gastos de la colecta propiamente tal, y la nómina de las inversiones.
- 3° Los documentos que deben respaldar los gastos e inversiones de la colecta pública deben ser mayoritariamente facturas y deberán estar emitidas con el nombre de la entidad en cuyo favor se autorizó la colecta. En este mismo sentido, las boletas de honorarios cuando correspondiere incluirlas en la rendición deberán también indicarlo.

4º Los documentos que respaldan los gastos e inversiones de la colecta pública deben ser remitidos a esta Intendencia Regional en original o copia autorizada ante Notario, o en su defecto, incluir fotocopias simples junto con los documentos originales a objeto de que sean cotejadas por esta Intendencia.

5º Es necesario que respecto a los gastos incurridos para la realización de la colecta, no sean incluidos los honorarios que hayan sido pagados por asesorías para su realización, como asimismo aquéllos pagos que corresponden a gastos administrativos. **Los únicos honorarios o sueldos autorizados para imputarlos a lo recaudado, son aquellos que dicen relación con las obras pías a que se dedica la entidad, y los que se pagan por confección de materiales para su realización.**

6º Por otra parte, la cancelación o pago de las facturas por concepto de la inversión realizada, deben ser posteriores a la fecha que tuvo lugar la colecta.

Finalmente, se adjunta una planilla con los hitos que deben cumplirse y los puntajes que se otorgarán a cada entidad por el nivel de cumplimiento de cada uno de ellos.

Saluda atentamente a Uds.,
POR ORDEN DEL SR: INTENDENTE



Monserrat Otayza Rojas
MONSERRAT OTAYZA ROJAS
ABOGADO
JEFE DEPTO. JURIDICO
INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

MOR/ats.

DISTRIBUCION:

- Interesados
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes.

TABLA

Entidad										
Fecha de Colecta										
*Publicación Diario Oficial										
*Rendición Remitida										
*Acta										
Lista de Participantes (30 puntos)										
Rendición dentro de plazo (50 puntos)										
Rendición fuera de plazo (20 puntos)										
Rendición sin observaciones (70 puntos)										
Segunda rendición Aceptada (35 puntos)										
Puntaje Total										

* Cualquiera de estos hitos que no se cumplan, excluirá a la entidad de una nueva autorización para la realización de otra colecta pública regional por esta Intendencia. Si no cumpliera con la rendición, los antecedentes serán además puestos a disposición del Consejo de Defensa del Estado.

